



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AGRO RURAL PUNO / IR ADQUISICION DE ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8 Y N° 16

UNIDAD EJECUTORA:	401295 UNIDAD ZONAL PUNO
ACTIVIDAD DEL POI:	5005865 DESARROLLO DE TÉCNICAS AGROPECUARIAS ANTE PELIGROS HIDROMETEOROLÓGICOS
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8 Y N° 16 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA PROTECCION DE CULTIVOS - FITOTOLDOS, PARA LA UNIDAD ZONAL PUNO.

I. FINALIDAD PUBLICA (OBLIGATORIO)			
La adquisición de alambre negro recocido N° 8 y N° 16, para ser usadas en las diferentes actividades en el proceso constructivo de implementación de módulos para la protección de cultivos - Fitotoldos; cuya adquisición se enmarca en el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", Actividad: Desarrollo de Técnicas Agropecuarias Ante Peligros Hidrometeorológicos.			
II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION (OBLIGATORIO)			
Objetivo General: Contar con un proveedor del rubro objeto de la contratación, que ofrezca bienes de calidad con el fin de cumplir con los objetivos institucionales, del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", Actividad: Desarrollo de Técnicas Agropecuarias Ante Peligros Hidrometeorológicos, sub actividad: implementación de módulos para la protección de cultivos – Fitotoldos			
Objetivo Específico: Contratar la adquisición de alambre negro recocido N° 8 y N° 16, para ser usadas en el proceso de Implementación de módulos para la protección de cultivos (Fitotoldos), en la Unidad Zonal Puno			
III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO)			
La adquisición de alambre negro recocido N° 8 y N° 16, para ser usadas en las diferentes actividades en el proceso constructivo de la ejecución del Programa presupuestal 0068, "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres" Actividad: 5005865, Sub Actividad: Implementación de módulos para la protección de cultivos – Fitotoldos.			
IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (OBLIGATORIO)			
a) DESCRIPCION Y CANTIDAD DE LOS BIENES La cantidad de bienes a adquirir se detalla a continuación:			
N°	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	KILOGRAMO	3,600
2	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	KILOGRAMO	1,800
b) CARACTERISTICAS TECNICAS ✓ Según fichas técnicas aprobada por la Jefatura de Perú Compras.			
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER)			
No corresponde			
VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER)			
No corresponde			
VII. GARANTÍA			
El contratista es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega del bien en buenas condiciones, sin ningún tipo de defectos de fábrica y deberá cumplir con las características técnicas requeridas.			
a) TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN:			





Los tiempos de atención en caso de aplicación de la garantía son: En caso de incumplir el alcance de garantía, el proveedor es responsable de reemplazar los bienes defectuosos en un plazo máximo de 5 días de notificada la observación, de no cumplir con la reposición se resolverá la orden o contrata automáticamente.

b) **ALCANCE DE LA GARANTÍA:**

Pudiendo ser contra defectos de fabricación, averías, entre otros, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

c) **CONDICIONES DE LA GARANTÍA:**

Deberá respetarse las características estipuladas en las especificaciones técnicas, lo que no exime que el proveedor entregue bienes, de mejores características, lo cual será verificado por el área usuaria.

d) **PERIODO DE LA GARANTÍA:**

La garantía comercial requerida es por un periodo mínimo de un (01) año, a partir del día siguiente de otorgada la conformidad.

VIII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde

X. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO)

El proveedor deberá contar con los requisitos siguientes:

- Contar con registro nacional de proveedores (RNP).
- Contar con registro único de contribuyente (RUC) vigente.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vinculado al Ruc.

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (OBLIGATORIO)

- **Lugar:**

Los bienes objeto de adquisición deberán ser entregados en la siguiente dirección.

PUNTOS DE ENTREGA	PROVINCIA	DISTRITO	UNIDAD DE MEDIDA	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	DIRECCION
				CANTIDAD	CANTIDAD	
N° 01	SAN ROMÁN	JULIACA	KILOGRAMO	2160	1080	SUB LOTE 8-B MZ. C URB. MUNICIPAL TAPARACHI.
N° 02	PUNO	PUNO	KILOGRAMO	672	336	PARQUE INDUSTRIAL AZIRUNI MZ. M LTE. 04
N° 03	EL COLLAO	ILAVE	KILOGRAMO	768	384	AV. PANAMERICANA N° 102 - 104

- **Plazo:**

El proveedor deberá entregar la totalidad del bien ofertado en un plazo máximo de 15 días calendario a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

El horario para la recepción del bien es de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, y de 14:00 a 17:00 horas.

XIII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO)





Área que recepcionará y brindará la conformidad

- La recepción estará a cargo de administración y/o el/la responsable de actividades administrativas, mismos que deberá(n) recepcionar según la guía de remisión en la cual deberá(n) consignar sello, firma y la fecha de recepción,
- La conformidad se sujeta a lo dispuesto en el artículo 144° numeral 144.1 y 144.3 del Reglamento de la ley de Contrataciones públicas, ley 32069 cual será otorgada por el Especialista de Infraestructura Rural para lo cual deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Guía (s) de remisión, debidamente firmada por el responsable de actividades administrativas y/o administrador de la Unidad Zonal Puno.

NOTA: En caso de disconformidad de los bienes internados, según ficha técnica, el área usuaria comunicará al Jefe de la Unidad Zonal Puno, el cual comunicará al proveedor en forma inmediata para que en el plazo mínimo de cinco (05) días calendario realice el cambio.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO)

El pago se realiza en UNICO PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de contrataciones Públicas.

La entidad realizara el pago en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Guía (s) de remisión, debidamente firmada por el responsable de actividades administrativas y/o administrador de la Unidad Zonal Puno.
- Informe de conformidad otorgada.
- Comprobante de pago.



XV. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor será el responsable de los bienes ofertados y por los vicios ocultos, por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. PENALIDADES (OBLIGATORIO)

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{PLAZO}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40

XVIII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

No aplica

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (OBLIGATORIO)





Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

XXI. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, orden de compra el proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Riesgo	Medidas de Mitigación	Responsable
Direccionamiento en la formulación del requerimiento	Si el proveedor/contratista identifica o detecta situaciones que permiten el direccionamiento hacia determinadas marcas, distribuidores, orígenes, patentes o similares o hacia determinados proveedores en el proceso de contratación.	Postor/participante DEC (Dependencia Encargada de Contrataciones)
División deliberada del requerimiento	Si advierte que el área usuaria viene realizando requerimientos fraccionados sobre el mismo objeto contractual (bienes iguales) durante un ejercicio fiscal.	Postor/participante DEC (Dependencia Encargada de Contrataciones)
Demora en el pago	Si la entidad no viene efectuando pago de forma oportuna y dentro de los plazos de Ley a los contratistas y/o Proveedores, el contratista comunica DEC (Dependencia Encargada de Contrataciones)	Postor/contratista DEC (Dependencia Encargada de Contrataciones)





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 08
 Denominación técnica : ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 08 CON DIÁMETRO NOMINAL 4,2 mm
 Unidad de medida : KILOGRAMO
 Descripción general : Alambre de acero al carbono, para uso general de calibre 8 y diámetro nominal de 4,2 mm. Puede producirse recocido en proceso o recocido a tamaño final.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Composición química (a)		
Carbono	Máximo 0,25 %	NTP 241.102:2019 PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero de bajo carbono para uso general. Requisitos. 1ª Edición
Manganeso	Máximo 0,90 %	
Fósforo	Máximo 0,30 %	
Azufre	Máximo 0,50 %	ASTM A510/A510M – 20 Standard Specification for General Requirements for Wire Rods and Coarse Round Wire, Carbon Steel, and Alloy Steel
Silicio	Máximo 0,60 %	
Cobre (b)	Solo por debajo del mínimo	
Resistencia a la tracción (para grado 1008) (c)		
Estirado en frío	Mínimo 515 MPa (75 ksi)	NTP 241.102:2019 PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero de bajo carbono para uso general. Requisitos. 1ª Edición
Recocido intermedio	Máximo 570 MPa (83 ksi)	
Recocido (d)	Máximo 450 MPa (65 ksi)	ASTM A853 – 19 Standard Specification for Steel Wire, Carbon, for General Use
Propiedades dimensionales		
Diámetro	4,2 mm ± 0,05 mm	NTP 241.102:2019 PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero de bajo carbono para uso general. Requisitos. 1ª Edición
Tolerancia de ovalidad	± 0,05 mm	ASTM A510/A510M – 20 Standard Specification for General Requirements for Wire Rods and Coarse Round Wire, Carbon Steel, and Alloy Steel
Notas:		
(a) En caso de presencia de cromo, el contenido máximo de este elemento no debe superar 0,40 %		
(b) La tolerancia para el cobre en el análisis de producto, se aplica solamente cuando se ha especificado la cantidad de cobre. Los aceros con contenido de cobre, especificados usualmente, establecen 0,20 % de cobre mínimo.		
(c) ksi = 1 000 lb/pulg ²		
(d) Recocido significa recocido en tamaño final.		



Precisión 1: Ninguna.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.2 Envase

El bien no requiere envase.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El alambre negro recocido N° 08 se debe embalar según lo establecido en el numeral 16.1 de la ASTM A853 – 10, o en el numeral 15.2 de la ASTM A510/A510M – 20, o en el numeral 15.1 de la NTP 241.102:2019; donde recomiendan seguir las prácticas de la ASTM A700 – 14 (2019) Standard Guide for Packaging, Marking, and Loading Methods for Steel Products for Shipment.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases el peso por embalaje o paquete. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de embalado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El paquete de alambre negro recocido N° 08 debe tener una etiqueta con información, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 16.2 de la ASTM A853 – 10, el numeral 15.1 de la ASTM A510/A510M – 20, y el numeral 15.2 de la NTP 241.102:2019; y debe contener la siguiente información:

- nombre del producto;
- país de fabricación;
- nombre del fabricante o importador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- diámetro nominal del alambre, expresado en mm o en calibre BWG;
- grado de acero (SAE o UNS);
- norma técnica;
- peso del alambre, expresado en kilogramos (kg) o toneladas (t).

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere debe estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : ALAMBRE NEGRO RECOCIDO Nº 16
 Denominación técnica : ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO Nº 16 CON DIÁMETRO NOMINAL 1,65 mm
 Unidad de medida : KILOGRAMO
 Descripción general : Alambre de acero al carbono, para uso general de calibre 16 y diámetro nominal de 1,65 mm. Puede producirse recocido en proceso o recocido a tamaño final

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Composición química (a)		
Carbono	Máximo 0,25 %	NTP 241.102:2019 PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero de bajo carbono para uso general. Requisitos. 1ª Edición
Manganeso	Máximo 0,90 %	
Fósforo	Máximo 0,30 %	
Azufre	Máximo 0,50 %	ASTM A510/A510M – 20 Standard Specification for General Requirements for Wire Rods and Coarse Round Wire, Carbon Steel, and Alloy Steel
Silicio	Máximo 0,60 %	
Cobre (b)	Solo por debajo del mínimo	
Resistencia a la tracción (para grado 1008) (c)		
Estirado en frío	Mínimo 690 MPa (100 ksi)	NTP 241.102:2019 PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero de bajo carbono para uso general. Requisitos. 1ª Edición
Recocido intermedio	Máximo 620 MPa (90 ksi)	
Recocido (d)	Máximo 450 MPa (65 ksi)	ASTM A853 – 19 Standard Specification for Steel Wire, Carbon, for General Use
Propiedades dimensionales		
Diámetro	1,65 mm ± 0,03 mm	NTP 241.102:2019 PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero de bajo carbono para uso general. Requisitos. 1ª Edición
Tolerancia de ovalidad	± 0,03 mm	ASTM A510/A510M – 20 Standard Specification for General Requirements for Wire Rods and Coarse Round Wire, Carbon Steel, and Alloy Steel
Notas:		
(a) En caso de presencia de cromo, el contenido máximo de este elemento no debe superar 0,40 %		
(b) La tolerancia para el cobre en el análisis de producto, se aplica solamente cuando se ha especificado la cantidad de cobre. Los aceros con contenido de cobre, especificados usualmente, establecen 0,20 % de cobre mínimo.		
(c) ksi = 1 000 lb/pulg ²		
(d) Recocido significa recocido en tamaño final.		



Precisión 1: Ninguna.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.2 Envase

El bien no requiere envase.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El alambre negro recocido N° 16 se debe embalar según lo establecido en el numeral 16.1 de la ASTM A253 – 19, o en el numeral 16.2 de la ASTM A510/A510M – 20, o en el numeral 15.1 de la NTP 241.102:2019; donde recomiendan seguir las prácticas de la ASTM A700 – 14 (2019) Standard Guide for Packaging, Marking, and Loading Methods for Steel Products for Shipment.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases el peso por embalaje o paquete. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de embalado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de pastores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El paquete de alambre negro recocido N° 16 debe tener una etiqueta con información, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 16.2 de la ASTM A253 – 19, el numeral 15.1 de la ASTM A510/A510M – 20, y el numeral 15.2 de la NTP 241.102:2019; y debe contener la siguiente información:

- nombre del producto;
- país de fabricación;
- nombre del fabricante o importador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- diámetro nominal del alambre, expresado en mm o en calibre BWG;
- grado de acero (SAE o UNS);
- norma técnica;
- peso del alambre, expresado en kilogramos (kg) o toneladas (t).

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

